



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Abonamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Abonamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES
 Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII.

Sábado 21 de abril de 1962

Núm. 48

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

A pesar de la publicación de mi Circular núm. 16 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 33, de 16 de marzo último, reiteración de cuanto ordenaba en mi otra Circular núm. 5, publicada en el núm. 9 de 19 de enero de 1962, relativas ambas a la XI Campaña de Lucha Antirrábica, determinados Ayuntamientos no han cumplimentado el apartado 1.º de esta segunda Circular, en cuya virtud todos los Ayuntamientos de la provincia deben remitir tanto a la Jefatura de Sanidad como a la de Ganadería la relación comprensiva del Censo Canino local.
 Concedo un nuevo último y definitivo plazo de cinco días a partir de la publicación de esta orden para que tal Censo Canino sea remitido a los Organismos indicados por los Ayuntamientos que se relacionan, los que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades congnadas en mis Circulares núm. 9 y núm. 16, sin más aviso.

Relación de Ayuntamientos que no han remitido el Censo Canino Local

- Castas.
- Castigüedad.
- Casoa.
- Casadilla de Ríoseco.
- Casomista.
- Casatadilla.
- Casares.
- Casencia.
- Casado.
- Cas Salvador de Cantamuda.
- Caserna (La).
- Casaldecañas de Cerrato.
- Casallalobón.
- Casallatoquite.
- Casallalumbroso.

Palencia 17 de abril de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

1101

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE CEVICO DE LA TORRE
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CEVICO DE LA TORRE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de octubre de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso corres-

pondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

- a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluídas.
- b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.
- c) Coeficientes de compensación propuestos.
- d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten

al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cevico de la Torre 13 de abril de 1962.— El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

1078

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE VILLOTA DEL DUQUE A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de VILLOTA DEL DUQUE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de noviembre de 1961, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van

a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresarán las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las finas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villota del Duque 12 de abril de 1962.— El Presidente de la Comisión Local, P. V., El Vicepresidente (ilegible).

1079

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación para riegos con agua regulada por los embalses del sistema Carrión-Pisuerga

TARIFA

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 144/1960 de 4 de febrero de 1960, por el que se convalida el canon de regulación, se ha determinado la tarifa por canon de regulación que corresponde aplicar a los aprovechamientos de aguas reguladas del sistema Carrión-Pisuerga, resultando lo siguiente:

Tarifa por canon de regulación 200'00

pesetas y Ha. más el incremento del 4 por 100 por concepto de tasa por prestación de trabajo facultativo de vigilancia, dirección e inspección, según lo establecido en el Decreto 138/1960.

CONDICIONES DE APLICACION

Estarán sujetos al pago de este canon todos los usuarios que aprovechan aguas del sistema Carrión-Pisuerga, cuyas tomas de agua estén comprendidas entre el sistema Carrión-Pisuerga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y Palencia a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Todos los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se aprovechen las aguas de los ríos Carrión y Pisuerga y corrientes de sus respectivas cuencas, deberán exponer, en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1094

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo providencia de ayer del Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido, dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido de pobre a instancia de doña María de Gracia Sandoval Marcos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Matallana de Valmadrigal (León), representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don José Rubio Díez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Guardo y don Prudencio González Tejerina, mayor de edad, casado, químico y vecino que fué de San Salvador de Cantamuda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 544.195 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios; por la presente se *emplaza* a petición de la parte actora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, ante este Juzgado, con la prevención de que si no compareciere le parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho, al demandado don Prudencio González Tejerina, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado un ejemplar de copias de la demanda y documentos.

Cervera de Pisuerga 14 de abril de 1962.—El Secretario Judicial, Elías Ezquerro.

1093

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

María-Concepción Gabarri Pisa, de treinta años de edad, casada, sus labores, hija de Juan Antonio y de Dolores, natural de Calatayud (Zaragoza), y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en este Juzgado Municipal de Palencia, en término de diez días, para hacer efectivas las costas y reintegros y al mismo tiempo cumplir la pena de quince días de arresto menor, que la fué impuesto, en autos de juicio de faltas núm. 50 de 1962, seguido contra la misma, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía, conforme previenen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El juez municipal, Juan José Ortega.

1088

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

Se anuncia subasta para la enajenación y aprovechamiento de 1.176 árboles de chopo, propiedad de este Ayuntamiento, sitios al pago de «El Coto», con un volumen aproximado de 360 metros cúbicos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 17 de mayo próximo y la apertura de las mismas se efectuará a las doce horas del día siguiente.

El tipo de tasación es de 360.000'00 pesetas.

A las proposiciones deberán adjuntarse carta de pago acreditativa de haber depositado el 2 por 100 de su tasación.

Los gastos de anuncios, permisos de corta y demás, serán de cargo del adjudicatario.

Si se quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 28, a las doce horas, en los mismos precios y condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, enterado del pliego de condiciones por las que se rige la subasta para aprovechamiento de 1.176 árboles de chopo sitios al pago de «El Coto», con una cubicación aproximada de 360 m³, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas. Se acompaña carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito del 2 por 100 exigido al efecto.

..... a de de

El proponente.

Aguilar de Campoo 14 de abril de 1962.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1096

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 9 de abril de 1962.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1068

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se va a proceder a la venta en pública subasta del arbolado existente en los plantíos de la Calzada de Piedra, derecha e izquierda y a tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el correspondiente Pliego de Condiciones durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Jesús González.

1092

GUARDO

RELACION de admitidos al concurso oposición para cuatro plazas de vigilantes nocturnos anunciado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 27, de 2 de marzo último.

Don Saturnino Rodríguez Pérez.
Don Severino Serrano Vargas.
Don Julián Fernández Díez.
Don Jesús Casado Rebanal.
Don Arsenio Redondo Cuesta.
Don David Iglesias Fernández.

Don Victorino Báscones Franco.
Don Malaquías Alonso Pérez.
Don Laurentino Llorente Martínez.
Don Abilio Izquierdo Fernández.
Don Domingo Goríbar Cortaza.
Don Felipe Sierra Sierra.

RELACION de admitidos a las oposiciones para dos plazas de auxiliares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 28.

Don Pablo Barrio García.
Don Eusebio Mediavilla Fernández.
Don Isidoro del Amo Lazcano.
Don Felipe Sierra Sierra.

EXCLUIDOS

Don Saturnino Rodríguez Pérez: por rebasar la edad límite y deficiencias en instancia.

Guardo 13 de abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1089

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Pisuerga 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Octavio S. Martín.

1076

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 9 de abril de 1962.—El Alcalde, Fernando Cebrián.

1042

RESOBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el

expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Resoba 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Paulino Ramos.

1045

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín de los Herreros 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Ramón Vega.

1044

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de la Cuba 6 de abril de 1962.—El Alcalde, Felipe Areños.

1050

SANTIBAÑEZ DE RESOBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de Resoba 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Elías Redondo.

1046

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato 6 de abril de 1962.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1035

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosa de Pisuerga 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Filomeno González.

1043

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1.º Arbitrio sobre carnes de reses de cerda.
- 2.º Arbitrio sobre perros.
- 3.º Entrada de carruajes en edificios particulares.
- 4.º Rodaje o arrastre por vías municipales.
- 5.º Arbitrio sobre bicicletas.
- 6.º Desagüe de canalones en la vía pública.
- 7.º Arbitrio sobre el consumo de vinos comunes o de pasto.
- 8.º Sobre parcelas de labor y siembra.

Villamediana 14 de abril de 1962.—El Alcalde, C. Maté.

1082

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de abril la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de varios pagos, según consta en expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villameriel 15 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Herrero.

1081

VILLOLDO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villoldo 5 de abril de 1962.—El Alcalde, A. de la Plaza.

1049

Anuncios particulares

EDICTO

JUAN COMIN Y COMIN, Notario de Saldaña, HAGO SABER que a instancia de don Macario Rodríguez Noriega, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Ayuela de Valdavia, con domicilio en dicha localidad, se tramita en mi Notaría un acta de notoriedad para acreditar haber adquirido por prescripción de más de veinte años un aprovechamiento de aguas del río Avión en el término municipal de Ayuela de Valdavia, de unos dieciocho litros por segundo para el riego de dieciocho hectáreas de tierras sitas en el mismo término municipal y para fuerza motriz de dos molinos maquileros de cinco y siete caballos de fuerza ubicados en dicho término, utilizándose el agua sin limitación de días ni horas señalados para el riego en los meses de julio, agosto y septiembre y para los molinos en el resto del año en que no se riega. El agua se toma del cauce del citado río mediante cuatro presas escalonadas a lo largo del mismo al sitio de Soto Arriba las dos primeras y las otras dos al sitio del Pozo del Dujo y de los Puentes, todas en término de Ayuela de Valdavia. Y los usuarios tienen la posesión del aprovechamiento desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el infrascrito Notario dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Saldaña 12 de abril de 1962.—Juan Comín y Comín.

1080